



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**11 de Noviembre de 2005  
Resumen Colegial**



---

## RESUMEN COLEGIAL

¿Mutualidad o Seguro Social?

EXPANSIÓN

Apertura del curso académico de la Escuela de Prácticas Jurídica

D. AVISOS

Los abogados exigen un alza del 5% para el turno de oficio

EL DÍA

El Colegio de Álava pone en marcha un servicio de mediación voluntaria

DEIA

El Colegio de Sabadell atenderá consultas de forma gratuita

D. Sabadell

El Colegio de Granollers colabora en el proyecto Francesca Martín

EL 9 NOU

### LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

#### OPINIÓN

## ¿Qué supone la relación laboral de los abogados?

**Antonio Sánchez Cervera**  
Socio director de Cohesión Preventiva

**Santiago Suárez**  
Socio de Cohesión Preventiva

En España existen actualmente unos 100.000 abogados con relaciones jurídicas diferentes. Exceptuando aquellos que son socios de bufete y los pocos que están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con un contrato laboral, existe una mayoría que mantiene una relación mercantil donde realmente subyace una relación laboral, aunque históricamente especial, al darse en sus prestaciones de servicios las notas de dependencia, retribución periódica y ajenidad; notas que ya acuñó el Derecho del Trabajo para construir y definir el contrato que da nombre a la disciplina jurídica mencionada. Es obvio, pues, que este último tipo de relación individual que une al abogado con los bufetes, que a todas luces ostentan la condición de empleadores o empresarios, tiene que estar regulada por la legislación social, independientemente del agravio comparativo que supone respecto de aquellos otros despachos que sí mantienen una relación laboral con sus abogados asumiendo las cargas de Seguridad Social y las de carácter fiscal.

Piénsese en la gran cantidad de abogados jóvenes sin estabilidad en el empleo por mantener contratos mercantiles en vez de laborales con sus bufetes, con la promesa de combinar la formación con el trabajo o aquella más ingenua del prestigio por la firma donde se trabaja. ¿Mantienen este tipo de abogados una relación de colaboración o asociativa con sus superiores jerárquicos? Por supuesto, no. Como consecuencia, era necesario regular el ámbito en que se mueven los abogados buscando el substrato de la relación que realmente mantienen con el despacho cuyo funcionamiento interno es empresarial, en muchos de los casos.

Ahora, se ha dado un paso importante -sin entrar a valorar la forma en cómo se ha llevado a cabo-, al aprobarse por el Congreso de los Diputados lo que en un futuro muy próximo regulará mediante real decreto la "relación laboral de carácter especial de los abogados", anunciándose que se podrán concertar contratos de trabajo en prácticas (los contratos formativos del artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). La disposición adicional no incluye, lógicamente, en el ámbito de la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos, individuales o colectivos, a los abogados que ejerzan la profesión por cuenta propia, individualmente o asociados; ni tampoco están incluidas las colaboraciones que se concierten entre abogados cuando se mantenga la independencia de los despachos.

El que el abogado esté incorporado a un despacho (empresa, a todos los efectos) por un contrato de trabajo, no obsta, en absoluto, para que ese tipo de relación de derecho le reste un ápice a la libertad e independencia que para el ejercicio de su actividad profesional, según reconocen las leyes o las normas éticas o deontológicas, se exigen al profesional de la abogacía. La autonomía, independencia y consiguiente libertad de actuación profesional del abogado está implícita en la esencia misma del estudio de la Licenciatura en Derecho. La relación laboral no ha de ser obstáculo para que el abogado, que tiene la responsabilidad frente a terceras personas (clientes), pierda su criterio ni su rendimiento profesional. Como tampoco la pierde el periodista con un contrato laboral con la editora ni cualquier otro profesional/trabajador que tenga responsabilidades frente a terceros. El futuro real decreto que regule la relación laboral especial de la abogacía, debiera determinar con claridad la naturaleza de tal tipo de relación sin dar opción a la entrada de otro tipo de relaciones (mercantiles o estrictamente laborales) que generarían confusión e inseguridad. Tal norma debería ser de obligado cumplimiento para todos, evitando encubrir relaciones inexistentes o manteniendo situaciones de desamparo frente a derechos laborales que les sean reconocidos a esos profesionales. Quizá sea un aviso para navegantes de otros colectivos: economistas, arquitectos, médicos...

Los abogados han encargado a la consultora Mercer un informe sobre la viabilidad de su sistema de previsión y las posibilidades de entrar en el régimen público.

## ¿Mutualidad o Seguridad Social?

Escribe Julia Brines

Los abogados están en pleno proceso de reforma de su sistema de previsión. La Mutualidad de la Abogacía, que hasta ahora acoge a los colegiados, podría pasar del actual sistema de reparto a uno de capitalización individual, denominado Plan Universal de la Abogacía (PUA). Esta modificación está siendo fuertemente contestada por un sector de la profesión, encabezado por el decano del Colegio de Valencia, Fernando Alandete. El cambio llega, además, cuando la nueva regulación profesional va a obligar a muchos abogados a entrar en el régimen de la Seguridad Social, lo que debería traducirse en un recorte del número de mutualistas.

El pasado junio, en la última asamblea del Consejo General de la Abogacía, ese grupo "crítico" frenó el proyecto y pidió que se "reflexionara" tanto sobre el momento como sobre la modalidad y la conveniencia del cambio. Así, el Consejo encargó un informe a la consultora Mercer para que valorara el proceso. Este informe se presentó por primera vez ayer, en la asamblea territorial que celebró el colegio valenciano.

#### Pros y contras

Según el estudio de Mercer, el nuevo sistema propuesto por la Mutualidad ofrece tanto ventajas como inconvenientes respecto al actual. Entre los aspectos positivos destaca la mayor flexibilidad en las aportaciones y el anticipo de la edad de jubilación desde los 69 a los 65 años -aunque se pueden percibir prestaciones desde los 60 años-. Además, puede hacerse líquido



Fernando Alandete, decano del Colegio de Valencia.

anticipadamente en caso de desempleo o de enfermedad grave, algo que no es posible con el sistema actual. Se trata, de un producto similar a un plan de pensiones, sólo que ligado a un grupo profesional y gestionado por la Mutualidad.

La consultora señala también aspectos negativos. Uno de ellos se refiere a las expectativas de rentabilidad. El proyecto garantiza un 1,5%, más un rendimiento variable para el que, aunque no se puede garantizar, avanza una expectativa del 5%. Mercer afirma que esa estimación es "poco realista a la luz de la cartera disponible de la entidad y la situación de los mercados financieros".

Por otra parte, el cambio no afecta igual a todos los mutualistas. Dentro de

la mutualidad hay tres regímenes: el Plan de Seguridad Profesional (PSP), para los que entraron antes de 1987; el Plan de Previsión Profesional de la Abogacía (PPPA), entre 1987 y 1998; y el Plan Mutuo de Previsión (PMP), para los posteriores. Estos últimos tienen ya un sistema de capitalización individual. El sistema de cuotas y de prestaciones es ligeramente distinto y según Mercer, los más antiguos perderían el 20% de las prestaciones que reciben actualmente, ya que las cantidades aportadas en los primeros años son muy bajas. Para recuperarse, deberían realizar aportaciones extraordinarias.

¿Qué pide el sector crítico? Consideran necesario modificar el sistema, puesto que, aunque las cuotas son reducidas, también lo son las prestaciones, y para lograr coberturas sanitarias o farmacéuticas deben buscar otras alternativas. Sin embargo, piensan que el modelo propuesto tampoco es adecuado. "Para tener un plan de pensiones podemos ir a cualquier entidad financiera, además con una gestión más profesional", dice el decano de Valencia. Su alternativa sería la incorporación a la Seguridad Social. Sobre este punto, Mercer dice que, aunque la posibilidad de integrarse al régimen de autónomos ya fue rechazada por la Seguridad Social, "reconsideramos que las razones aducidas por ese organismo no son concluyentes y los problemas podrían solventarse". Mercer añade que, una vez realizada la transformación al sistema de capitalización individual, el paso a un sistema de reparto como el de la Seguridad Social sería más complicado.

### Comparación entre los tres regímenes de los Planes Mutualidad y el Plan Universal de la Abogacía (P.U.A.)

	Planes Mutualidad			P.U.A.	
	PSP	PPPA	PMP	SPS (Profesional)	SPP (Personal) SAF (Ahorro Flexible)
Quién	Mutualistas que hayan formalizado su inscripción antes del 31-12-1987.	Abogados en ejercicio por cuenta propia que se incorporen a un Colegio de Abogados y Resto de personas incluidas en el artículo 13.2 de los Estatutos de la Mutualidad.	Abogados en ejercicio por cuenta propia que se incorporen a un Colegio de Abogados menores de 50 años y Resto de personas incluidas en el artículo 13.2 de los Estatutos de la Mutualidad.	Mutualistas que opten por la mutualidad como alternativa al RETA.	Mutualistas que voluntariamente quieran complementar las prestaciones de la Seguridad Social pública.
Capitalización	Colectiva	Colectiva	Individual	Individual	
Alta	• Obligatoria en su momento. • Por solicitud a la Mutualidad.	Por solicitud a la Mutualidad.	Por solicitud a la Mutualidad.	Por solicitud a la Mutualidad.	
Cuotas	Las establecidas por la Mutualidad.	Las establecidas por la Mutualidad calculadas en función de la edad actual a la fecha de ingreso en el Plan.	Las establecidas por la Mutualidad calculadas en función de la edad actual a la fecha de ingreso en el Plan.	Ahorro Jubilación: A elección del mutualista entra un mínimo y un máximo. Riesgo: Diferencia entre capital y PM para ahorro.	
Impago	• 3 primeros meses: Mantiene. • A partir del tercer mes, hasta el sexto: Suspensión. • A partir del sexto mes: baja.	• 3 primeros meses: Mantiene. • A partir del tercer mes, hasta el sexto: Suspensión. • A partir del sexto mes: baja. • Dentro de los 18 meses siguientes a causar baja: puede solicitar la recuperación.	• 3 primeros meses: Mantiene. • A partir del tercer mes, hasta el sexto: Suspensión. • A partir del sexto mes: baja. El mutualista en suspenso puede adquirir la condición de partícipe siempre que abone las cuotas impagadas.	1. Aportación: Se entiende anulada el alta. Posteriores: Mutualista en suspenso.	
Supuestos excepcionales de liquidar (enfermedad grave y desempleo de larga duración)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	Pueden hacer efectiva su provisión matemática total o parcialmente.	



## ► **Apertura del curso académico de la Escuela de Práctica Jurídica**

La sede del Colegio Oficial de Abogados de Santa Cruz de Tenerife albergó el pasado viernes el acto oficial de apertura del curso académico 2005-2006 de la Escuela de Práctica Jurídica. Esta escuela ha servido para formar a lo largo de los años a los recién licenciados en Derecho en el ejercicio directo de la abogacía. El acto estuvo presidido por la junta directiva del órgano colegial, con la decana, Carmen Pitti García, a la cabeza, que dio la bienvenida a los alumnos. / SERGIO MÉNDEZ

O.J.D.: 5.450

## RETRIBUCIONES

► Los abogados exigen un alza del 5% para el turno de oficio

■ SEVILLA. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados acordó ayer trasladar a la Consejería de Justicia la exigencia de que a partir del próximo mes de enero suban al menos en un 5 por ciento las retribuciones del turno de oficio, ya que los presupuestos para 2006 no prevén ningún incremento.

# El Colegio de Abogados pone en marcha un servicio de mediación voluntaria

Pretende que los casos a tratar, de asuntos diversos, no duren más de tres meses

**M. Sáenz de Arzamendi** Gasteiz

EL COLEGIO de Abogados de Álava ha puesto en marcha esta semana un centro de mediación en sus dependencias del Paseo Fray Francisco con el objeto de facilitar mediadores cualificados en la resolución de conflictos. Su servicio se puede solicitar directamente en el citado centro y también en caso de encontrarse en un procedimiento judicial, las partes podrán solicitar su suspensión para someter el conflicto a mediación si es de mutuo acuerdo.

Este servicio, cuyos campos de actuación van desde asuntos de familia, herencia, comunidades de vecinos y a cuestiones de índole administrativo-societario, pretende dar «rapidez en el procedimiento», según han puesto de relieve los responsables de la dirección del Colegio de Abogados. Se pretende que los casos de mediación no duren más de tres meses y cuentan para ello con un sistema de funcionamiento mediante personas profesionales.

Esta iniciativa pretende dar «confidencialidad total» en los



El servicio está ubicado en la sede colegial, situada en el Paseo de Fray Francisco. **Asier Bastida**

asuntos y a su vez dotar de una «total libertad de decisión por las partes» para la solución del conflicto, según reflejaron los impulsores del nuevo servicio.

La persona encargada de la mediación es un profesional «imparcial, neutral e independiente» y actúa ayudando a las

partes a resolver el conflicto facilitando su comunicación.

La metodología de trabajo del proceso de mediación parte de un estudio de la versión de ambas partes. Luego solicita la información necesaria para tener un conocimiento pleno del conflicto y a continuación intervie-

ne en el proceso sin tomar posición por ninguna de las partes.

En el desarrollo del proceso, el encargado de la mediación adapta el procedimiento a las necesidades de cada una de las partes. Luego les invita a llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para los implicados.



## El Colegio de Abogados atenderá consultas de forma gratuita el lunes

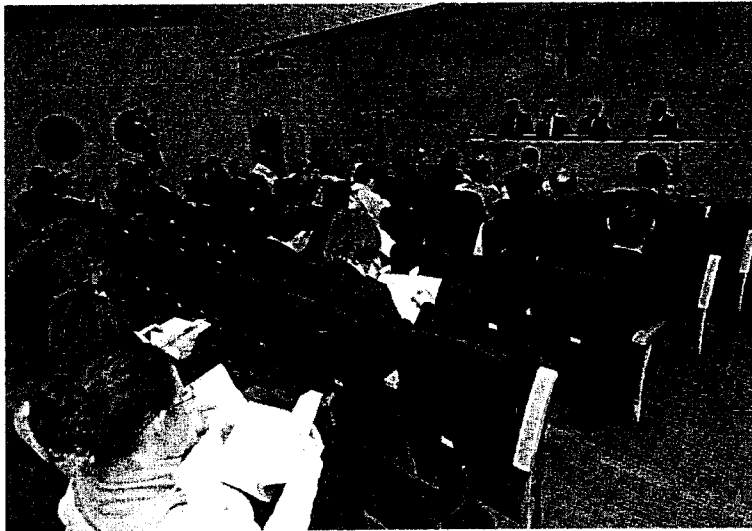
Durante la jornada de puertas abiertas con motivo de su Centenario

El próximo lunes, y dentro de los actos de celebración de su centenario, letrados del Colegio de Abogados de Sabadell atenderán gratuitamente cualquier tipo de consulta laboral, penal o civil.

ALEX HOLGADO

Consultas jurídicas gratuitas, personalizadas y, por supuesto, privadas. Éste es el principal aliciente que ofrece el Colegio de Abogados en la jornada de puertas abiertas que organiza el próximo lunes, de 10 a 14 horas.

Las áreas o materias jurídicas sobre las que se podrán plantear consultas son de tipo civil en general, civil familiar, penal y laboral, y serán abogados colegiados quienes atiendan a los ciudadanos de manera voluntaria.



E. ALSINA

### Sala de actos de la sede de la calle Lacy del Colegio de Abogados de Sabadell

«Con motivo de una efeméride tan importante como es la celebración del centenario —señala Manuel Hernández, decano

del Colegio—, hemos decidido impulsar esta iniciativa, que no cuenta con precedentes en la institución, pero que

se ha realizado anteriormente con éxito en otros colegios de España». El objetivo de esta jornada es doble: por un lado,

acercar la institución y con ello la profesión a la ciudadanía y, por el otro, hacer llegar el mensaje de que el mejor consejo para un asunto jurídico es siempre el del abogado, que es el auténtico experto en la materia. «La consulta a un abogado sale barata, porque te puede ahorrar complicaciones posteriores», indica Hernández.

### Por orden de llegada

Para controlar el acceso ordenado de quienes acuden a la sede colegial de la calle Lacy para las consultas gratuitas, se facilitará a los interesados, y por riguroso orden de llegada, el número que les corresponda, según el área o materia sobre la cual deseen ser

DS

Los letrados asesorarán casos civiles, penales y laborales

orientados. La organización tiene previsto repartir los últimos números a las 13.30 horas.

«Al margen de esta jornada especial en nuestra sede central, funcionará con normalidad el habitual servicio público de orientación jurídica que el Colegio ofrece diariamente a los ciudadanos en la delegación de los Juzgados de Sabadell», concluye el decano ■

## El Col·legi d'Advocats col·labora en el projecte Francesca Martín

**Granollers**

### **EL 9 NOU**

La degana del Col·legi d'Advocats de Granollers, Lídia Condal, i l'alcalde de Granollers, Josep Mayoral, han signat un conveni a partir del qual les dones que participin en el Projecte Francesca Martín tindran atenció legal en matèria laboral i de violència de gènere, entre altres aspectes. També s'ofereix assessorament per a situacions de maltractaments en l'àmbit familiar, separacions i divorcis, fills, conciliació de vida familiar i laboral, interposició d'accions judicials i derivacions a un advocat d'ofici.

El Projecte Francesca Martín –que porta el nom de la que fou regidora socialista a Granollers i senadora– està pensat per a dones aturades en procés de separació i recerca d'autonomia econòmica. Ara hi ha 20 dones tot i que hi ha subvenció perquè s'hi puguin acollir 20 més.